



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3944-CU-2015

Huancayo, 22 ABR 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 004-2015-DOGCAL/UNCP del 16 de enero 2015, la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad, remite propuesta de Directiva para el Proceso de Autoevaluación con fines de mejora y/o Acreditación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, con el objetivo de fortalecer el proceso de autoevaluación con fines de mejora y/o acreditación de las carreras y promover la acreditación de carreras profesionales, la Oficina General de Gestión de la Calidad ha formulado la Directiva para el Proceso de Autoevaluación con fines de mejora y/o Acreditación;

Que, según Proveído N° 007-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP del 24 de marzo 2014, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directas de Consejo Universitario, en sesión del 20.03.2015, ha tratado la Directiva para el Proceso de Autoevaluación con fines de mejora y/o Acreditación, presentado por la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad, dando su conformidad para la aprobación a nivel de Consejo Universitario: y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de abril 2015;

RESUELVE:

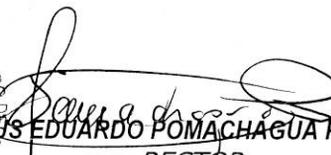
- 1° APROBAR** la Directiva N° 001-2015-OGCAL Directiva para el Proceso de Autoevaluación con fines de mejora y/o Acreditación, elaborado por la Oficina General de Gestión de la Calidad, que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.
- 2° DISPONER** el cumplimiento obligatorio de la Directiva N° 001-2015-OGCAL Directiva para el Proceso de Autoevaluación con fines de mejora y/o Acreditación, por todas las dependencias de la UNCP.
- 3° ENCARGAR** al Vicerrectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese




Dr. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
SECRETARIO GENERAL




Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE MEJORA Y/O ACREDITACIÓN

DIRECTIVA N°001-2015-OGCAL

Es política institucional garantizar un servicio educativo de calidad a través de su vertiente formativa compuesta por la enseñanza – aprendizaje – investigación – extensión universitaria y proyección social, a fin de dar respuesta a las exigencias que preocupa a la sociedad de hoy.

1. OBJETIVO

- ❖ Fortalecer el proceso de autoevaluación con fines de mejora y/o acreditación de la carreras
- ❖ Promover la acreditación de carreras profesionales.

2. BASE LEGAL

- ❖ Ley N°30220 – Ley Universitaria
- ❖ Ley N°28740 – Sistema nacional de evaluación acreditación y certificación de la calidad educativa.
- ❖ Modelo de calidad para la acreditación de carreras profesionales universitarias.
- ❖ Guía para la acreditación de carreras profesionales universitarias – CONEAU
- ❖ Recomendación N°17, N°18 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – riesgos detectados UNCP.
- ❖ Reglamento N°01418-CU-2014 comité interno de acreditación de facultades y escuelas académico profesionales UNCP.

3. ALCANCES

Carreras profesionales de la entidad en los niveles del pre y posgrado.

4. DIRECTIVAS

4.1 Las unidades académicas en los niveles de pre y posgrado, conforman reajustan ratifican la composición de los comités internos de acreditación acorde al reglamento aprobado mediante resolución N°01418-CU-2014 e informan a la OGCAL hasta la tercera semana del inicio del calendario académico (marzo).

4.2 La facultad debe solicitar a la OGCAL gestionar el registro de su CIA ante el SINEACE.

4.3 La autoevaluación como proceso cíclico internamente participativo, externamente validado en el que se identifican debilidades y se formulan acciones correctivas son conducidas por el CIA en estrecha coordinación y responsabilidad del representante de la escuela profesional respectiva.

- 4.4 Las acciones de monitoreo tienen como objetivo verificar los avances en los planes de mejora encaminados a la calidad; se programan para la totalidad de carreras y/o escuelas profesionales una vez por año y está a cargo de un equipo competente conformado por docentes evaluadores externos convocados por la OGCAL – UNCP.
- 4.5 La institución según su disponibilidad presupuestaria asigna a las carreras los recursos financieros orientados a la implementación de las actividades y/o proyectos de sus planes de mejora, los que deben optimizarse gestionando dichas implementación entre carreras afines. La OGCAL participa en la aprobación de dicho presupuesto.
- 4.6 Por disposición legal expresa es obligatoria la acreditación de ^{las} carreras profesionales de educación y salud, la que se desarrolla a través de normas, procedimientos y modelo estructurado que determina su cumplimiento.
- 4.7 Concordante con el reglamento del comité interno de acreditación, las carreras profesionales deben dedicar exclusivamente un día de la semana a actividades concernientes a su proceso de acreditación.
- 4.8 La institución, a través de la OGCAL asume y gestiona los recursos presupuestales que demanda la evaluación externa de la carrera para su acreditación, por única vez.
5. ESTÍMULOS
- Cada cumplimiento de las labores asignadas al CIA y comités especiales conformados motiva el ameritamiento mediante resolución de consejo universitario canalizado por la OGCAL.
6. SANCIONES
- Las autoridades, docentes, servidores administrativos, estudiantes que infrinjan la presente directiva serán sancionados conforme a la gravedad de la falta, previa investigación por el órgano competente designado por la universidad para tales fines.

CIUDAD UNIVERSITARIA, 16 ENERO 2015